



CORPORACIÓN PÚBLICA EMPRESARIAL DE NAVARRA, SLU

CONDICIONES REGULADORAS

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL A LAS SOCIEDADES
PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE NAVARRA, PERIODO 2024-2027

CONTENIDO DEL PLIEGO REGULADOR

- **CONDICIONES REGULADORAS**
 - ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE.
 - ANEXO II: PROPUESTA FIJACIÓN RECARGOS EN CLICKS
 - ANEXO III: PROPUESTA RETRIBUCIÓN EXCEDENTES POR AUTOCONSUMO
 - ANEXO IV: PRECIO OFERTADO (COEFICIENTES)
- CONDICIONES TÉCNICAS LOTE 1
 - ADENDA I: INFORMACIÓN DETALLADA DE CONSUMOS
 - ADENDA II: CONFIGURADOR DEL PRECIO
- CONDICIONES TÉCNICAS LOTE 2
 - ADENDA I: INFORMACIÓN DETALLADA DE CONSUMOS
 - ADENDA II: CONFIGURADOR DEL PRECIO
- DEUC
- GUÍA PRESENTACIÓN DE OFERTA

PODER ADJUDICADOR	CORPORACIÓN PÚBLICA EMPRESARIAL DE NAVARRA, S.L.U	B71018360
PERSONA DE CONTACTO	Juan Barberán González	
email	contratacionescpen@navarra.es	Tfno 848 420 872

CONDICIONES REGULADORAS

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LICITACIÓN El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la celebración de un acuerdo marco por el que se establecen las condiciones a las que deberá ajustarse la selección de las empresas comercializadoras entre las cuales se adjudicará el suministro de energía eléctrica y gas natural de las Sociedades Públicas del Gobierno de Navarra, durante el período de vigencia fijado en las presentes Condiciones Regulatoras.		CPV 09310000 Electricidad 09123000-7 Gas natural
2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Acuerdo Marco, regulado en el artículo 82 de la LFCP, de conformidad a las normas del procedimiento abierto, contemplado en el artículo 72 de la referida norma.		
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y SOCIEDADES DESTINATARIAS	Al amparo del artículo 11 de la LFC, se acuerda la contratación conjunta entre los siguientes poderes adjudicadores: • Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U (CPEN). • Navarra de Suelo y Vivienda, S.A.U. (NASUVINSA), • Ciudad Agroalimentaria de Tudela, S.L.U. (CAT), • Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias, S.A.U. (INTIA), • Gestión Ambiental de Navarra S.A.U. (GAN- NIK), • Navarra de Infraestructuras Locales, S.A.U. (NILSA), • Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio, S.L.U. (NICDO), • Centro Navarro de Aprendizaje Integral, S.A.U. (CNAI), • Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.U. (NASERTIC), • Centro Europeo de Empresas e Innovación de Navarra, S.L.U. (CEIN), • Tracasa Instrumental, S.L.U. (TRACASA i), • Trabajos Catastrales, S.A.U. (TRACASA GLOBAL), • Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.L.U. (SODENA), • Potasas de Subiza, S.A. (POSUSA), • Instituto Navarro de Inversiones, S.L. (INI), • Transporte Sanitario Bidean, S.L. (BIDEAN), Siendo CPEN la sociedad matriz de las referidas sociedades. También se incluyen en el alcance del acuerdo marco las siguientes entidades, que, no formando parte de las Sociedades Públicas del Gobierno de Navarra, han solicitado y acordado con CPEN la tramitación conjunta de la contratación objeto del presente procedimiento: • Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra. Asimismo, también se incluye en el alcance del acuerdo marco cualquier otra sociedad pública de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra participada directa o indirectamente por CPEN que se cree durante el periodo de vigencia del presente acuerdo. CPEN actuará por cuenta propia y por cuenta de los demás poderes adjudicadores en la administración general del procedimiento, de conformidad con el artículo 11 de LFC, de “Participación conjunta”. El órgano de contratación será la persona que ostente las facultades de representación en el poder adjudicador (CPEN). Una vez realizada la adjudicación: - En el lote 1 (electricidad), se formalizará un único contrato entre CPEN y la entidad adjudicataria de cada sublote. - En el lote 2, se formalizará un contrato entre cada sociedad destinataria del suministro y la entidad adjudicataria.	

4. LOTES

Se establecen la división en 2 lotes independientes (electricidad y gas natural).

El lote 2 (gas natural) estará, a su vez, dividido en dos sublotos de adjudicación independiente:

- LOTE 1: Suministros de energía eléctrica. Incluirá el 100% de los CUPS de CPEN
- LOTE 2: Suministro de gas natural.
 - Sublote 2.1: Suministros en Grupo de peaje RL 8 o superior.
 - Sublote 2.2: Suministros en Grupo de peaje inferior a RL8.

5. ALCANCE

Suministro de energía (electricidad y gas natural) en los puntos de suministro (en adelante, CUPS) de las sociedades públicas del Gobierno de Navarra, en los términos establecidos en las Condiciones Técnicas.

A modo informativo, el resumen de consumo total anual desde mayo 2022 hasta abril 2023 y los CUPS de alta es:

LOTE 1

445 CUPS, con un consumo total de 29.446.125 kWh/año

De estos CUPS, se informa que el CUPS ES0021000006830006MS está en tramitación para pasar a modalidad de suministro con autoconsumo con excedentes acogida a compensación.

LOTE 2

- Sublote 2.1: **1 CUPS, con un consumo total de 193.928.936 kWh/año.**
- Sublote 2.2: **10 CUPS, con un consumo total de 3.167.347 kWh/año.**

Como adenda I a las Condiciones Técnicas, se incluye información detallada con los datos más relevantes de la potencia contratada y de los consumos registrados en el periodo mayo 2022 – abril 2023, así como información complementaria, en su caso (curvas de carga CUPS telemedidos).

Todos los CUPS referidos tienen fecha de **finalización de contrato actual 31 de diciembre de 2023.**

6. SELECCIÓN DE EMPRESAS Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO

Las entidades licitadoras presentarán oferta para la contratación del suministro de energía para el año 2024, resultando adjudicataria, en cada lote/sublote, la entidad que obtenga mayor puntuación, según los criterios de adjudicación recogidos en la estipulación 18.

Adicionalmente, por cada lote, resultarán seleccionadas para formar parte del acuerdo marco, hasta la finalización del mismo, un total de 4 entidades. Para ello, se seleccionarán las dos entidades que mayor puntuación hayan obtenido en cada Lote/sublote. En caso de coincidencia de entidades, se seleccionarán las siguientes mejor puntuadas (con prioridad al sublote 1), hasta completar las 4, siempre que por número de ofertas presentadas sea posible.

Para la adjudicación de los contratos de suministros del año 2024 y/o siguientes, CPEN invitará a participar, a las empresas seleccionadas en cada lote, al correspondiente procedimiento de licitación (compra derivada), con arreglo a los términos establecidos en la estipulación 23.

7. PLAZO DEL ACUERDO MARCO Y VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO

La duración del acuerdo marco (contratos de selección) será de 4 años. En cualquier caso, finalizado el primer año, CPEN podrá resolver anticipadamente los contratos de selección, con un preaviso de 3 meses, sin necesidad de justificación alguna.

A su vez, el plazo de vigencia de los contratos de suministro adjudicados para el año 2024 tendrán un periodo de vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre, con posibilidad de prórroga por una anualidad adicional condicionado al acuerdo previo y expreso entre las partes.

En caso de prórroga, podrán actualizarse los conceptos regulados que formen parte de la fórmula para el establecimiento del precio de suministro, resultando de aplicación lo previsto en la estipulación “Actualización de conceptos y/o valores regulados” de las Condiciones Técnicas.

La vigencia de los contratos de suministros para los ejercicios siguientes se fijará en las correspondientes compras derivadas, siendo previsible establecer una duración de un año con posibilidad de prórroga por año adicional.

8. PRECIO DE LOS SUMINISTROS

El precio de la energía incluirá todos los conceptos del precio de adquisición de la energía en el mercado para un comercializador libre, en los términos descritos en las Condiciones Técnicas.

De forma general, el precio de suministro se establecerá mediante fórmula indexada a producto cotizado en mercado organizado con posibilidad de fijación (total o parcial, en una o varias ocasiones) de fracciones porcentuales de energía mediante la ejecución de cierres referenciados al mercado de derivados (futuros), en cualquier momento durante la vigencia del contrato.	
9. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN Se establece en base al consumo incluido en la adenda de las Condiciones Técnicas, los valores regulados actualmente vigentes, apuntamientos, márgenes y otros costes de mercado y un precio de la energía según adenda II (configuración del precio de licitación), exclusivamente a efectos de determinación del precio máximo de licitación y al objeto de hacer las ofertas perfectamente comparables. Según lo anterior, el precio máximo de licitación es. Lote 1: 5.341.988 € Lote 2 - Sublote 2.1: 8.924.984 € - Sublote 2.2: 235.008 €	
10. VALOR ESTIMADO CONTRATO	El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la persona adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato. Considerando los precios máximos de la estipulación anterior, la duración máxima del acuerdo marco (4 años), posibles incrementos de los precios de mercado para futuros ejercicios y/o incrementos en previsión de modificaciones futuras en un 20% sobre el precio máximo de licitación, el valor estimado asciende a la cantidad de: Lote 1: 25.641.542 €. Lote 2: • Sublote 1: 42.839.924 € • Sublote 2: 1.128.037 €. Con todo, el valor estimado total resulta la cantidad de 69.609.503 €. Toda esta estimación del valor de los suministros para el plazo de vigencia del acuerdo es aproximada y no supone compromiso de gasto. Únicamente generarán obligación de pago los suministros efectivamente prestados, según las presentes Condiciones Regulatorias.
11. SOLVENCIA ECONÓMICA	Patrimonio neto positivo en 2022. En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio. Volumen de negocio en 2022: • Lote 1: superior a 35.000.000 €/año. • Lote 2: superior a 50.000.000 €/año.
12. SOLVENCIA TÉCNICA	Experiencia en suministros similares - Lote 1: Certificados firmados por cliente, en el que se declare que la empresa licitadora ha prestado a plena satisfacción el suministro de energía eléctrica en formato de facturación agregada (cliente multipunto) con un volumen superior a 250 CUPS. Se deberán presentar, al menos, DOS certificados correspondientes al año 2022. - Sublote 2.1: Certificados firmados por cliente, en el que se declare que la entidad licitadora ha prestado a plena satisfacción el suministro de gas natural en un CUPS con un consumo superior a 150 GWh/año en el año 2022. Se deberán presentar, al menos, DOS certificados correspondientes al año 2022. Inscripción en el registro correspondiente - Lote 1: De acuerdo con el artículo 44.3 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se deberá acreditar la autorización administrativa para operar como comercializadores de suministro de energía eléctrica. - Lote 2: Certificado o documento acreditativo de hallarse inscrito en el Registro de Comercializadores de Gas Natural de la CNMC.

13. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	1. Copia del NIF. 2. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera: • Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la entidad licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. • Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
14. GARANTÍA A CONSTITUIR POR LAS ENTIDADES ADJUDICATARIAS	La entidad adjudicataria de cada contrato de suministro deberá constituir en favor de la sociedad pública, previo a la formalización del contrato, una garantía por valor del 4% sobre el importe del precio ofertado (calculado conforme a la estipulación 9). La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la persona adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la persona adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a CPEN o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución. En especial, la garantía responderá en caso de: - Incurrir en impagos de ATR. - En el caso del lote 1, incurrir en falta de acreditación del origen de la energía renovable. La garantía será devuelta a la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la persona adjudicataria. La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a CPEN emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.
15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	Integridad (ambos lotes) La entidad seleccionada adjudicataria deberá acreditar la disposición e implantación, desde el inicio del contrato, de un Código Ético al objeto de asegurar que toda su actuación estará presidida por la aplicación de valores éticos y normas de conducta que eviten conflictos de intereses.
16. MESA DE CONTRATACIÓN	• Presidente: Juan Barberán González (Director de Compras CPEN. Control económico). Suplente: César Esparza Larramendi (Director Financiero CPEN. Control económico). • Secretario: Jorge Aleixandre Micheo (Personal licenciado en Derecho CPEN). Suplente: Sara Lizarraga Urzay (Departamento de Compras CPEN). • Vocal: M^a Isabel Vicente de Vera Salvatierra, CAT. • Vocal: Roberto Ferrández Lasaoa, NILSA. Vocales suplentes: ○ Eduardo Nanclares, NICDO. ○ Guillermo Fernández Unzué, NASERTIC. • Persona representante de la Junta Contratación Pública de Navarra designada por esta, en cumplimiento del artículo 50.5 de la LFC.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

17. PRESENTACIÓN OFERTA	Para la forma de presentar la oferta, ver documento “Guía presentación oferta”. La presentación de oferta supone la aceptación incondicional por parte de la entidad licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.	
18.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOTE 1 (ELECTRICIDAD)	1. Propuesta organizativa para el servicio: 10 puntos. Criterio sujeto a juicio de valor (sobre 1)	Se valorará la propuesta organizativa para dar respuesta a las exigencias y condiciones de gestión global del servicio establecidas en la estipulación 11 de las Condiciones Técnicas y el plus valor que se pueda proponer sobre estas. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, la concreción y coherencia en la organización propuesta, demostrando un funcionamiento sólido y operativo del equipo de trabajo, con responsabilidades claramente diferenciadas, roles y jerarquías, capacidad de resolución, atención del gestor personal asignado, capacidad de respuesta ante situaciones de contingencia, etc.; teniendo en especial consideración para la valoración todo aquello que demuestre una aportación de valor, profesionalización, especialización, proactividad, redundancia y capacidad de gestión y resolución en cualquier circunstancia, huyendo de exposiciones genéricas. En el caso de que la oferta presentada supere la extensión prevista en el documento “Guía para presentación de oferta”, será valorada con 0 puntos.
	2. Propuesta servicio especializado para cierres de precios: 5 puntos. Criterio sujeto a juicio de valor (sobre 1)	Se valorará la propuesta de asesoramiento especializado al órgano de contratación, orientada a facilitar la toma de decisión y la ejecución de cierres de precios en base a las cotizaciones de futuros (OMIP u OTC). Se valorará hasta un máximo de 5 puntos, la organización que la entidad licitadora ponga a disposición para hacer las mejores compras (cierres) en los mercados de futuros: medios personales especializados (área/departamento), propuesta de servicio y asesoramiento para la toma de decisiones, rol/participación de la persona gestora del servicio, capacidad de realizar operaciones en mercados no organizados (OTC) con eficiencia y rigurosidad, etc.; teniendo en especial consideración para la valoración todo aquello que demuestre una aportación de valor, profesionalización y especialización, proactividad, capacidad de gestión, seguridad, solvencia y transparencia en las operaciones, etc., huyendo de exposiciones genéricas. En el caso de que la oferta presentada supere la extensión prevista en el documento “Guía para presentación de oferta”, será valorada con 0 puntos.
	3. Propuesta fijación de precios (clicks): 1 punto. Conforme al anexo II Criterio cuantificable mediante fórmula (sobre 2) A partir de las primas por cierre ofertadas para cada periodo, se calculará el valor medio (Fee medio).	Se otorgará 1 punto a la oferta con un valor fee medio más bajo y 0 puntos en el caso de ofertar el fee medio máximo o no ofertar cierres a OMIP. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente al fee medio ofertado.

	4. Propuesta mejora. RETRIBUCIÓN EXCEDENTES EN AUTOCONSUMO: 4 puntos. Conforme anexo III Criterio cuantificable mediante fórmula (sobre 2)	Se otorgarán 4 puntos a la entidad licitadora que asuma el compromiso de retribución en los siguientes términos: En caso de estar acogido a la modalidad de autoconsumo con compensación simplificada conforme a lo estipulado en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, la entidad comercializadora se compromete a retribuir el excedente al valor del precio medio horario (OMIE h) menos el coste de los desvíos (CDSVh) definidos en el RD 216/2014.
	4. Precio: 80 puntos. Conforme al anexo IV Criterio cuantificable mediante fórmula (sobre 2) A partir de los coeficientes ofertados (C1), (C2) para cada periodo, se calculará el precio ofertado (*).	La puntuación correspondiente a la oferta presentada (Pi) se obtendrá aplicando la fórmula: $Pi = 80 \times Bi \times K$ Siendo: • Bi: % baja ofertada respecto al precio de licitación. • K será igual a 8 si Bmax es igual o inferior al 12,50%. Si Bmax es superior al 12,50%, K será igual a 1/Bmax <i>(Bmax): baja máxima entre todas las ofertas presentadas</i>
	(*) Determinación del precio ofertado: Se obtendrá el precio unitario para cada periodo de la tarifa de acceso, sustituyendo los valores de referencia (C1, C2 y Ap) por los ofertados por cada licitador, según la estructura de la fórmula para la determinación de los precios (Condiciones Técnicas Lote 1, estipulación 5). ○ El valor del producto de referencia (ENERGÍA Y24) se mantendrá respecto del utilizado para la determinación del precio máximo: 110 €/MWh. ○ Ap omie: según oferta de la entidad licitadora. ○ C1 omie: según oferta de la entidad licitadora. ○ C2: según oferta de la entidad licitadora. Para los valores C1 y C2 la entidad licitadora considerará los costes regulados vigentes el 1 de octubre 2023 (estos valores son exclusivamente a efectos de determinación del precio ofertado, incluso si varían durante el periodo de calificación de las ofertas). ○ Se obtendrán unos valores de precio de energía por tarifa y periodo en base a los coeficientes ofertados. ○ A este importe se le sumará el coste del término fijo, para obtener un total, en euros CPEN pone a disposición un archivo en formato Excel, adenda II de las Condiciones Técnicas, en el que, introduciendo los coeficientes ofertados (propuesta económica, según anexo IV), obtendrá este valor en euros. Este proceso se volverá a repetir dos veces, considerando una reducción del 25% y del 50% en el valor del futuro utilizado anteriormente, obteniéndose un importe, en euros, para cada uno de los supuestos. • A partir de los tres importes, se obtendrá un valor medio ponderado, asignándole un 50% del peso al primer supuesto y un 25% de peso a los otros dos supuestos, <u>resultando un valor medio total, en euros, que se considerará como "Precio ofertado".</u>	
18.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOTE 2 (GAS NATURAL)	1. Propuesta compromiso de consumo: Criterio sujeto a juicio de valor (sobre 1) - Sublote 2.1: 20 puntos. - Sublote 2.2: no aplica. La entidad licitadora realizará una propuesta de regulación del cumplimiento del compromiso de consumo.	En el caso de que la entidad licitadora proponga que no aplicará compromiso de consumo alguno, se valorará con la máxima puntuación total (20 puntos). En el caso de que la entidad proponga una regulación de compromiso de consumo, se otorgará la puntuación en base a: - Horquilla de consumo (entre el mínimo porcentaje y el máximo porcentaje sobre el consumo nominal): Se valorará la simetría y

		mayor amplitud de la horquilla, hasta un máximo de 5 puntos. - Plazo de compromiso de consumo del gas: Se valorará cuanto mayor sea el plazo sobre el aplique el compromiso de consumo, hasta un máximo de 5 puntos. - Penalizaciones por no consumo en los plazos y/u horquillas estipuladas: se valorará cuantas menores sean las penalizaciones por posibles incumplimientos, hasta un máximo de 5 puntos.
	3. Precio Criterio cuantificable mediante fórmula (sobre 2) - Lote 1: 80 puntos. - Lote 2: 100 puntos. A partir del precio ofertado por cada entidad (*), se calculará el % de baja que dicha oferta que supone (Bi) respecto del precio de licitación. (Bmax): baja máxima entre todas las ofertas presentadas.	La puntuación correspondiente a la oferta presentada (Pi) se obtendrá aplicando la fórmula: $Pi = Pmax \times Bi \times K$ Siendo: • Pmax: Lote 1 = 80 / Lote 2 = 100. • Bi: % baja ofertada respecto al precio de licitación. • K será igual a 10 si Bmáx es igual o inferior al 10%. Si Bmáx es superior al 10% K será igual a 1/Bmax
	(*) Determinación del precio ofertado: Se obtendrá el precio unitario para cada periodo de la tarifa de acceso, sustituyendo los valores de referencia (K1 y K2) por los ofertados por cada licitador, según la estructura de la fórmula para la determinación de los precios (Condiciones Técnicas Lote 2, estipulación 7). ○ El valor del producto de referencia (MIBGAS) se mantendrá respecto del utilizado para la determinación del precio máximo: 50,50 €/MWh. ○ K1: según oferta de la entidad licitadora. ○ K2: según oferta de la entidad licitadora. Para los valores k1 y k2 la entidad licitadora considerará los costes regulados vigentes el 1 de octubre 2023 (estos valores son exclusivamente a efectos de determinación del precio ofertado, incluso si varían durante el periodo de calificación de las ofertas). ○ Se obtendrán unos valores de precio de energía por tarifa y periodo en base a los coeficientes ofertados. ○ A este importe se le sumará el coste del término fijo, para obtener un total, en euros CPEN pone a disposición un archivo en formato Excel, adenda II de las Condiciones Técnicas, en el que, introduciendo los coeficientes ofertados (propuesta económica, según anexo IV), obtendrá este valor en euros. Este proceso se volverá a repetir dos veces, considerando una reducción del 25% y del 50% en el valor del futuro utilizado anteriormente, obteniéndose un importe, en euros, para cada uno de los supuestos. • A partir de los tres importes, se obtendrá un valor medio ponderado, asignándole un 50% del peso al primer supuesto y un 25% de peso a los otros dos supuestos, <u>resultando un valor medio total, en euros, que se considerará como "Precio ofertado"</u>.	
19. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	En acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios cualitativos conforme a la estipulación anterior. Se dejará constancia documental de todo ello. Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre 2 con los criterios cuantificables mediante fórmula, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA. Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cualitativos y/o cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.	

20. PROPUESTA DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN	Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de selección establecidos en la estipulación 18, se solicitará las dos ofertas con mayor puntuación por lote que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presenten, a través de PLENA, la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFC): 1. Copia del NIF. 2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil. 3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual. 4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 9 de las presentes Condiciones Regulatorias. 5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 10 de las presentes Condiciones Regulatorias. 6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en el apartado 11 de las presentes Condiciones Regulatorias. Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la entidad licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria. 7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera: • Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la entidad licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. • Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. 8. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible. La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatorias, elevará la propuesta de selección y, en su caso, de adjudicación, por cada lote/sublote al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones requeridas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de selección y, en su caso, de adjudicación, a la siguiente entidad licitadora que haya obtenido mayor puntuación.
21. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN	La mesa de contratación, elevará la propuesta de selección y adjudicación, de conformidad a lo establecido en la estipulación 6 de las presentes Condiciones Regulatorias, al órgano de contratación. Dicho órgano comunicará a las personas licitadoras las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.

EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATACIONES DERIVADAS

22. FORMALIZACIÓN CONTRATOS	Con las entidades con mayor puntuación por cada sublte se formalizará un contrato de selección y adjudicación del suministro para 2024, formalizando con el resto de entidades, según el criterio establecido en la estipulación 6, un contrato de selección. Los contratos se formalizarán en el plazo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión, según estipulación anterior y se acompañarán de las presentes condiciones regulatorias y la oferta realizada por la entidad, teniendo todo ello en su conjunto la consideración de documento contractual entre las partes. Se podrán incluir estipulaciones adicionales a las contenidas en el presente pliego, de conformidad con el artículo 44.2 de la LFC. En caso de conflicto entre las presentes Condiciones (Pliego Regulatorio) y lo adicional incluido en contrato, prevalecerá lo dispuesto en el presente Pliego Regulatorio. Se requerirá, previamente, la acreditación de: - Haber constituido la garantía, conforme a la estipulación 14. - El cumplimiento de la condición especial de ejecución, conforme a la estipulación 15. Todos los contratos formalizados tendrán naturaleza mercantil. Les resultará de aplicación en lo relativo a efectos y extinción las normas del derecho privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.
23. ADJUDICACIÓN DE SUMINISTROS FUTUROS (CONTRATOS DERIVADOS)	Para la adjudicación de los suministros siguientes, se convocará a todas las entidades seleccionadas en cada lote a una nueva licitación conforme a lo establecido a continuación: SOLICITUD DE OFERTAS Se remitirá, vía PLENA, a todas las entidades seleccionadas, una solicitud de oferta. El plazo de presentación de oferta podrá ser, como mínimo, de 3 días laborales y hasta un máximo de 15, desde el envío de dicha solicitud, según se establezca en esta. Su contenido será confidencial hasta que expire dicho plazo. Desde ese momento, la oferta seguirá estando no accesible hasta que la mesa de contratación ordene su apertura. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN La estructura general se corresponderá con la establecida en la estipulación 18, con las siguientes premisas adicionales: • Criterios sujetos a juicio de valor: no se requerirá nuevamente oferta. En cualquier caso, CPEN deberá decidir por: a. Trasladar la puntuación obtenida por cada entidad en la fase de selección. b. No aplicar la puntuación obtenida en la fase de selección, limitándose la valoración obtenida a criterios mediante fórmula (conforme al siguiente párrafo). La decisión que en cada caso adopte CPEN quedará recogida en la propia solicitud de oferta. • Criterios mediante fórmula: no se podrán emplear criterios distintos a los establecidos en la estipulación 18, pudiendo ser utilizados todos o una parte de estos. En todo caso, el precio siempre tendrá un peso mínimo del 50% sobre el total. La estructura de la fórmula del precio se corresponderá con la recogida en las Condiciones Técnicas o cualquier otra indexación a otro índice de mercado regulado, así como mercados de derivados (futuros) y/o la solicitud de un precio fijo. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Tras la apertura de las ofertas, estas serán valoradas por la mesa de contratación según los criterios de adjudicación establecidos. En todo caso, se estará a lo fijado en la estipulación 19. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Por cada sublte, se elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la oferta admitida con mayor puntuación.

	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO El órgano de contratación informará a las entidades licitadoras las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFCP. Si en un plazo máximo de 7 días desde la comunicación de adjudicación, no se ha formalizado el contrato derivado, CPEN podrá inadmitir la propuesta y realizar la adjudicación a la siguiente entidad licitadora que haya obtenido mayor puntuación. Los correspondientes contratos derivados se formalizarán en el plazo máximo de 15 días naturales desde la comunicación de adjudicación.
24. FACTURACIÓN	La entidad adjudicataria emitirá factura por sociedad pública, cuyo importe corresponderá al 100% del consumo producido en los CUPS de titularidad de dicha sociedad en el período de facturación. El pago se realizará por parte de la sociedad, a mes vencido, como máximo, el día 25 de cada mes o día hábil siguiente, siempre que se haya enviado factura con una antelación mínima de 10 días.
25. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Conforme a lo recogido en la estipulación 15 de las presentes Condiciones Regulatorias.	
26. SEGUIMIENTO EJECUCIÓN DEL CONTRATO La dirección e inspección de la ejecución del suministro, así como la comprobación de las características y calidades del mismo se realizará por el responsable de la sociedad destinataria, que designarán, a su vez, a un representante para gestionar ante la entidad adjudicataria las tareas propias de la ejecución del suministro. En cualquier caso, CPEN podrá ejercer en todo momento labores de seguimiento y control general, pudiendo dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. Para el seguimiento y control de la ejecución de los contratos de suministro se designa a “Enertrade, Consultoría e Inversiones, S.L.”, o quien al efecto indique CPEN, como gestor externo de los contratos de energía incluidos en el alcance de las presentes Condiciones, pudiendo realizar, en nombre de CPEN: requerir el archivo digital mensual de facturación, realizar cualquier reclamación o gestión de necesidades o incidencias varias (altas, bajas, modificación de potencias, devolución de fianzas, cambios de titular, de domiciliación o de comercializador, solicitud de duplicados, etc.).	
27. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO Se estará sujeto a lo previsto en el artículo 114 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos: • Aumento o, en su caso, reducción del número de unidades de prestación (kWh consumidos) respecto del consumo de energía estimado en el presente pliego: ○ Para cubrir las necesidades reales, ○ Por la inclusión por parte de las sociedades y/o entidades vinculadas de nuevos puntos de suministro que inicialmente no se encontraban en la relación de CUPS (adenda I de las Condiciones Técnicas). Los nuevos puntos de suministro pasarán a formar parte del lote correspondiente con los precios y condiciones que estén resultando de aplicación a dicho lote en el momento de la incorporación siempre que su consumo estimado no sea superior al 10% del consumo del lote correspondiente (excepto en el sublte 2.1, en el caso de aplicar compromiso de consumo). ○ Por dar de baja por parte de las sociedades y/o entidades vinculadas de puntos de suministro que inicialmente se encontraban en la relación de CUPS (adenda I de las Condiciones Técnicas). • Por la variación del coste horario de adquisición de la energía en el mercado mayorista. El importe máximo de modificación que podrá afectar será, como máximo, del 20% respecto del precio de licitación de la entidad adjudicataria.	

28. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Se establece como posible incumplimiento, clasificado como falta muy grave, el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, en cuyo caso, se sancionará con entre el 5% y el 10% del importe total de adjudicación.

29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- Una parte incumple o no ejecuta cualquiera de sus obligaciones esenciales derivadas del presente contrato, no subsanándose dicho incumplimiento dentro del plazo de seis días hábiles a contar desde que recibiera la correspondiente notificación de incumplimiento de la parte no incumplidora.
- Se declara una quita y/o espera respecto de cualquiera de sus deudas dentro o fuera de un procedimiento concursal; (ii) se aprueba un acuerdo para solicitar la intervención, administración judicial o disolución de esa parte o de su órgano de administración; (iii) se emite una diligencia de embargo sobre la totalidad o parte de los activos de esa parte; o (iv) esa Parte cesa en la realización de su negocio o de una parte del mismo.
- Si se acredita falsedad en las manifestaciones, declaraciones y compromisos efectuadas por las partes en relación con el presente contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

30. SUMINISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la entidad licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.